



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/37403

05/09/2018

99877

**AUTOR/A:** BALDOVÍ RODA, Joan (GMX)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que mediante el Real Decreto 1110/2018, de 31 de agosto, por el que se modifican ciertos términos de la concesión de las autopistas AP-7 y AP-2 que ostenta Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U., por la aplicación de medidas de bonificación de peajes en los tramos Altafulla-Vilafranca Sur de la AP-7 y Les Borges Blanques-Pla de Santa María de la AP-2, se aprueba la modificación concesional de la sociedad concesionaria Acesa, correspondiendo los tramos de la autopista AP-7 entre las salidas número 43,44, 60 y 65 a la sociedad concesionaria Aumar. Es el Real Decreto 1109/2018, de 31 de agosto, por el que se modifican ciertos términos de la concesión de la Autopista del Mediterráneo AP-7, que ostenta Autopistas Aumar, S.A., Concesionaria del Estado, por la aplicación de medidas de bonificación de peajes, el que modifica esta concesión en los términos indicados. Si bien la concesión de Aumar finaliza el 31 de diciembre de 2019, el tramo correspondiente de la AP-7, perteneciente a Acesa, finalizará el 31 de agosto de 2021.

Los criterios para establecer los tramos en que aplicar las medidas de desvío obligatorio y por tanto reducción de peaje a ciertos vehículos pesados, así como de bonificación de peajes a ligeros por habitualidad, son la reducción de la siniestralidad y accidentalidad así como la congestión en aquellos tramos de carreteras convencionales en que es viable porque exista un tramo de autopista paralela en su trazado y que dispongan de enlaces que permitan dicho desvío sin su consiguiente colapso. No obstante, el Gobierno sigue trabajando en el estudio de otros tramos de la red de carreteras en que sean viables las mismas medidas.

Madrid, 24 de enero de 2019